

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE APRUEBA CATÁLOGO DE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tiene como objeto la regulación de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, definiendo la publicidad activa en su artículo 2 como la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

El Título II de la ley determina la información que está sujeta a publicidad activa, disponiendo el artículo 9.2 que las obligaciones que recoge dicho título son mínimas y generales, y que esa información deberá ser, una vez publicada, actualizada trimestralmente, con carácter general.

El artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, al regular los órganos responsables de la información determina que en cada Consejería corresponderá a las personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos competentes, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en los decretos que aprueben la estructura orgánica, elaborar y poner a disposición de las Unidades de Transparencia los contenidos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

En el supuesto de las entidades instrumentales adscritas, esas responsabilidades corresponderán a las personas titulares de los órganos directivos que determinen sus estatutos o normas de organización, en relación con sus competencias y, en su defecto, la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la entidad.

En línea con lo anterior, el artículo 13.d) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, atribuye a las Comisiones de Transparencia la competencia para elaborar y actualizar una relación de contenidos que identifique los distintos tipos de información que se correspondan con su ámbito de actuación. Por su parte, el artículo 14.1 del citado Decreto, determina que es contenido necesario del plan operativo, entre otras cuestiones, tanto las responsabilidades en el ámbito de la Consejería, como la relación de contenidos informativos, fuentes de información afectadas por los mismos y los sistemas y períodos de actualización.

Mediante Orden de 20 de diciembre de 2024 de la extinta Consejería de Salud y Consumo y Orden de 31 de diciembre de 2024 de la extinta Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa se aprobaron las prórrogas de los respectivos Planes Operativos 2023-2024 para extender sus efectos al período 2025-2026.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	07/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



Con fecha 3 de diciembre de 2025 se ha aprobado por la Comisión de Transparencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias el Catálogo por el que se especifica la distribución de las obligaciones de publicidad activa, teniendo en cuenta la nueva estructura de la Consejería, de acuerdo con el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, incluyendo como Anexos el Catálogo correspondiente al Área Sanidad y Consumo (Anexo I); el catálogo correspondiente al Área de Presidencia y Emergencias (Anexo II); y, por último, el relativo a la Secretaría de Transparencia (Anexo III).

En su virtud, en el ejercicio de las facultades atribuidas a esta Viceconsejería en el artículo 27.2.d) y 98 de la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 4.7 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y de conformidad con los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Transparencia de la Consejería celebrada el 3 de diciembre de 2025,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Catálogo de obligaciones de publicidad activa de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, en adelante, Catálogo.

Segundo. Ordenar que se dé difusión del Catálogo por las correspondientes Unidades de Transparencia en sus respectivos ámbitos de actuación, a efectos de garantizar su difusión y efectivo cumplimiento por el personal de las distintas unidades y áreas de ellos dependientes.

Tercero. Ordenar que se publique el Catálogo por las correspondientes Unidades de Transparencia, en sus respectivos ámbitos de actuación, en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en las que se encuentran publicados sus respectivos Planes Operativos en materia de Transparencia Pública 2025-2026.

Cuarto. Dejar sin efecto el catálogo de 22 de abril de 2025, aprobado por la extinta Consejería de la Presidencia Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, así como el catálogo de 20 de diciembre de 2024 aprobado por la extinta Consejería de Salud y Consumo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

Antonio Sanz Cabello

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	07/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	